

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 003

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL A BACEX, PROCESAMIENTO DE DATOS EN MEDIO MAGNÉTICO, FOTOCOPIA Y COPIA ELECTRÓNICA DE LOS REGISTROS Y LICENCIAS DE IMPORTACIÓN PRESTADOS POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Fecha: Bogotá D.C., **09 FEB. 2021**

De conformidad con lo establecido por la Resolución 1371 de 2003¹ y en el marco de las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional en materia de sistemas de facturación², a partir del año en curso la prestación de servicios de suscripción anual al Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX, el procesamiento de datos en medio magnético y la fotocopia o copia electrónica de los Registros y Licencias de Importación que presta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estarán sujetos a la emisión de factura electrónica de venta, por estar gravados con el Impuesto sobre las ventas – IVA.

En ese orden y de conformidad con el salario mínimo legal mensual fijado para el año 2021³ por el Gobierno Nacional, los valores para la suscripción anual al BACEX, para el procesamiento de datos en medio magnético y fotocopia o copia electrónica de los Registros y Licencias de Importación son los siguientes:

1. Suscripción anual a BACEX	\$ 908.526,00 incluido IVA
2. Procesamiento de datos en medio magnético	\$ 30.284,00 incluido IVA
3. Fotocopia o copia electrónica de los Registros y Licencias de Importación	\$ 605,00 incluido IVA

Los valores correspondientes a los servicios 1 y 2 deberán consignarse en la cuenta corriente No. 01010315-8 del Banco Davivienda.

¹ Por medio de la cual se reglamenta el uso del servicio del Banco de Datos de Comercio Exterior – BACEX

² Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 18764010192303 del 01 de febrero de 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

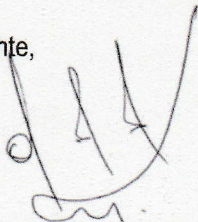
³ Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020

Dirección de Comercio Exterior

Los valores correspondientes al servicio 3 deberán consignarse en la cuenta corriente No. 01099374-9 del Banco Davivienda.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ana María Mónica V.
Revisó: Diana Marcela Pinzón Sierra / Luz Belén Fernández Álvarez
Aprobó: Carmen Ivone Gomez